

SKATT

Beyond tax advisory

Collaborating Firm of
Andersen Global in Mexico

Esquemas reportables

¿Cómo identificar qué se debe reportar y cuándo?

Diciembre 2020



FELIPE MENDOZA
SOCIO SKATT



JULIA CASTILLO
SOCIO SKATT



EMILIO ANGELES
SOCIO SKATT



HÉCTOR GARCÍA
SKATT

Disclaimer

Los temas expuestos y contenido no tienen como finalidad constituir una asesoría fiscal específica de parte de SKATT Asesores Fiscales, S.C., de sus socios, asociados o alguno de sus empleados. Tampoco comprenden el diseño, comercialización, organización, implementación o administración de un servicio que pueda constituir un “esquema reportable” en términos de los dispuesto por el artículo 197 y demás correlativos del Código Fiscal de la Federación en vigor.

Su uso es solamente con fines informativos y por lo tanto será responsabilidad del lector su adecuada interpretación y uso.

Contenido

1. Panorama General
 2. Aspectos Sobresalientes
 3. Declaración de Esquemas Reportables
 4. Infracciones
 5. Comentarios Finales
-





1

Panorama General

Régimen de Esquemas Reportables

- Reforma fiscal para el ejercicio 2020, según decreto de reforma publicado en el DOF con fecha 9 de diciembre de 2019.
- Título VI del Código Fiscal de la Federación.
- En vigor a partir del 1º de enero de 2020.
- Prórroga de plazos para el cumplimiento de obligaciones formales, cuantificables a partir del 1º de enero de 2021.

Razones del Régimen de Esquemas Reportables

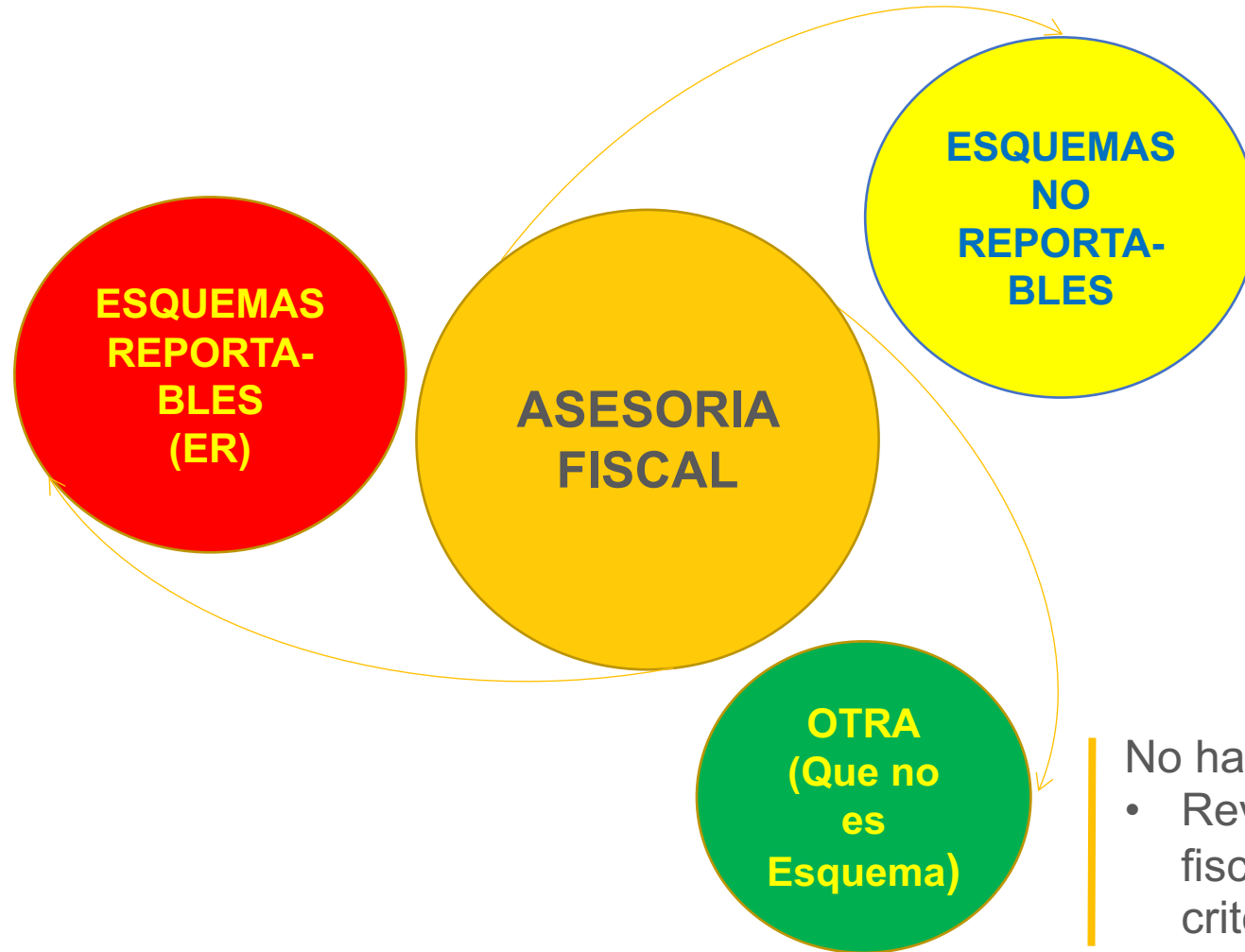
- a) Recomendación de organismos Internacionales para afrontar coordinadamente planeaciones fiscales agresivas.
- b) Proporcionar información sobre temas identificados por las autoridades fiscales como áreas de riesgo.
- c) Que el conocimiento anticipado de estas áreas de riesgo, previo a su implementación, permita evaluar su viabilidad por parte de los contribuyentes y asesores fiscales, velando así por una mayor seguridad jurídica.
- d) Adelantarse a una auditoría en años posteriores y que los contribuyentes conozcan con anticipación el criterio de la autoridad; el cual podrá ser controvertido interponiendo los medios de defensa pertinentes.
- e) Identificación de asesores fiscales que promueven estos esquemas.
- f) Identificación de contribuyentes que los aplican.

Disposiciones Aclaratorias

- SHCP debería emitir reglas – sobre montos mínimos a los que no aplicará la obligación.
- Prórroga improbable – A través de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 18 de noviembre de 2020, el SAT dio a conocer reglas aclaratorias para cumplir con esta obligación.
- Formatos electrónicos – Pendientes de publicar.

Asesoría Fiscal – Obligaciones

- ✓ Declaraciones informativas de ER.
- ✓ Constancia al cliente:
 - De esquema no reportable.
 - De impedimento para reportar.
- ✓ Declaración Informativa (Lista) de Contribuyentes Asesorados en Materia de ER.
- ✓ Constancia de liberación de la obligación a otros asesores.



- ✓ Entrega al SAT de información adicional o manifiesto bajo protesta de decir verdad de que no cuentan con ella.

- No hay obligación formal:
- Revelar en dictamen fiscal aplicación de criterios no vinculativos.

Plazos para la revelación de esquemas reportables

- Generalizados: dentro de los 30 días siguientes al día en que se realiza el primer contacto para su comercialización.
- Personalizados: dentro de los 30 días siguientes al día en que este disponible para su implementación o se realice el primer hecho o acto jurídico que forme parte del esquema.
- Declaración informativa (lista) en febrero.
- Esquema no reportable con beneficio fiscal = Constancia al contribuyente dentro de los 5 días siguientes al que ponga a disposición el esquema no reportable o se realiza primer hecho o acto jurídico.

Vigencia y Aplicación

- En vigor a partir 2020, cumplimiento a partir 2021.

Declaraciones Informativas de Esquemas Reportables 2020 - 15 de febrero de 2021

Entrega Constancias de Esquemas no Reportables - 8 de enero de 2021

- Esquemas reportables anteriores con efectos fiscales a partir de 2020.

Revelables por el contribuyente - 15 de febrero de 2021

Efectos de los esquemas reportables

- Su revelación no implica la aceptación o rechazo de efectos fiscales.
- ¿Qué sucede si no se implementa?
- Facultades de comprobación.
- La información presentada indispensable – investigación delitos fiscales, salvo artículos 113 y 113 Bis CFF.
- Secreto fiscal.



2

Aspectos Sobresalientes

Marco Conceptual

- Sujetos obligados – Asesor fiscal y Contribuyentes
- Obligación formal de revelar al SAT
- Elementos de la obligación:
 - Esquema
 - Beneficio fiscal
 - Actos listados



Esquema Reportable

Asesor Fiscal

Persona (física o moral) que en **curso ordinario de su actividad** (1) realice actividades de **asesoría fiscal**, y sea responsable o esté **involucrada** en el diseño, comercialización, implementación o administración de la **totalidad** de un esquema, o (2) quien pone a disposición de un tercero **la totalidad** de un esquema reportable para su implementación.

- Contribuyentes y Asesores
- El director general? No
- El director o gerente fiscal? Sí
- El CFO? Probablemente sí
- El director o gerente legal? Probablemente sí
- El representante que firme las Declaraciones? Sí

Si hay varios asesores externos o es interno, ¿Quién reporta?

Sujetos Obligados

- a) Asesor fiscal (obligado primario)

- b) Contribuyente (residente en México o en el extranjero con EP en el país), cuando en sus declaraciones reflejen beneficios fiscales de un esquema reportable, cuando:
 1. Asesor fiscal no proporcione número de identificación del esquema emitido por el SAT, ni le otorga constancia de esquema no reportable.
 2. El contribuyente diseñe, organice, implemente y administre el esquema.
 - Quién reporta.
 3. Sean esquemas diseñados por quienes no califiquen como asesores fiscales.

Sujetos Obligados (contribuyente)

4. Se trate de asesores fiscales residente en el extranjero sin EP en México que realice actividades de consultoría fiscal.
5. El asesor fiscal tenga impedimento legal para revelar el esquema.
6. Por acuerdo entre el asesor fiscal y el contribuyente.
7. Por esquemas reportables que involucren y generen beneficios a partes relacionadas residentes en el extranjero.
8. Por operaciones reportables anteriores a 2020 con efectos en 2020 y ejercicios posteriores.

Esquema Reportable

Real o
Potencia

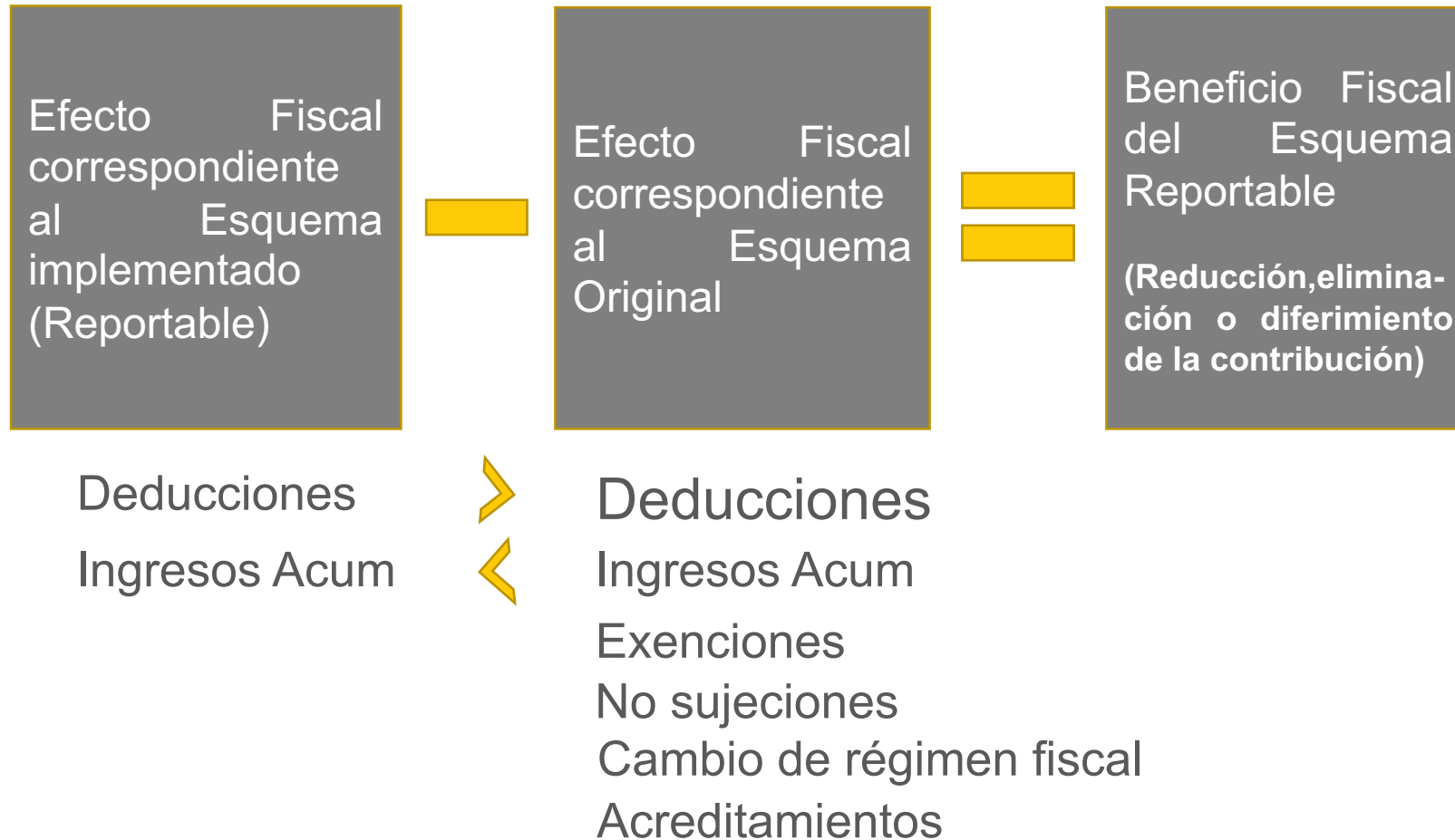
Cualquier **esquema** que genere o pueda generar, directa o indirectamente, la obtención de un **beneficio fiscal** en México **y** se encuentre **listado** en el artículo 199 del CFF.

(Según la exposición de motivos, debe cumplirse con ambos requisitos para que un esquema se considere reportable)

Beneficio Fiscal

- **Valor monetario** derivado de cualquiera de los supuestos 5-A CFF.
- Art. 5-A. Reducción, eliminación, diferimiento de una contribución por: deducciones, exenciones, no reconocimiento de ganancias o ingresos, recaracterización de un pago, cambio de régimen fiscal, entre otros.
- Existirá “**Beneficio económico razonablemente esperado**” cuando las operaciones celebradas busquen generar ingresos, reducir costos, aumentar el valor de bienes o mejorar su posición en el mercado.

Beneficio Fiscal ER (valor monetario cuantificable)



Esquemas

- **Esquema:** Plan, proyecto, propuesta, **asesoría para materializar una serie de actos jurídicos.**
 - **Generalizados:** Comercialización masiva con mínima o nula adaptación.
 - **Personalizados:** Diseño, comercialización, implementación para adaptarse a circunstancias particulares.
- **Esquema reportable:** genere o pueda generar un beneficio fiscal

Esquemas (cont.)

Cualquier plan, proyecto, propuesta, asesoría, instrucción o recomendación **externada** de forma expresa o **tácita** con el objeto de materializar una serie de actos jurídicos.

Que no se entiende, percibe, oye o **dice formalmente**, sino que se supone o **infiere**.

Fuente: RAE

Al menos dos actos salvo los supuestos conforme al art. 199 fracciones I, III, VI-c), VIII, XI y XIII

Art. 199, 2º párrafo CFF

Esquema No Reportable

- Cualquier esquema que genere o pueda generar, directa o indirectamente, la obtención de un beneficio fiscal en México **que no esté listado.**
- Esquema Reportable con impedimento legal para su revelación.



3

Declaración de Esquemas Reportables

Lo que debe revelarse (Art.200 CFF)

La revelación de un esquema reportable incluirá, entre otra información, lo siguiente:

- I. Nombre, RFC del asesor fiscal o contribuyente que esté reportando así como de su representante legal.
- II. Si los asesores fiscales o contribuyentes son personas morales, nombre y clave en el RFC de las personas físicas a quienes se libera de la obligación de revelar.
- III. En los esquemas personalizados, nombre de los contribuyentes beneficiados.
- IV. Descripción detallada por etapa del esquema reportable y disposiciones aplicables.
- V. Descripción del Beneficio fiscal obtenido o esperado.

Información General que deberá anexarse (3ª RMF)

- Información y documentación que se anexará a declaración informativa del esquema reportable de que se trate (documento PDF):
- I. Esquemas reportables generalizados y personalizados:
 - a) Diagrama que permita observar todas las operaciones (actos o hechos jurídicos) que forman parte del plan, proyecto, propuesta, asesoría, instrucción y/o recomendación que integran el esquema reportable; el país o las jurisdicciones donde se ubican o ubicarán los sujetos involucrados en el esquema reportable; y bajo qué legislación se celebran o celebrarán las operaciones (actos o hechos jurídicos) que forman parte del esquema.
 - b) Antecedentes y conclusiones que forman parte del contexto del esquema reportable, así como los argumentos jurídicos y las premisas de las cuales parte la interpretación jurídica.
 - c) Señalar detalladamente mediante qué operación u operaciones en concreto (actos o hechos jurídicos), se actualiza el supuesto de existencia de un esquema reportable.
 - d) Señalar quienes son o serán los contribuyentes beneficiados con la implementación del esquema.

Información General que deberá anexarse (3ª RMF)

- Información y documentación que se anexará a declaración informativa del esquema reportable de que se trate (documento PDF):
 - I. Esquemas reportables generalizados y personalizados: (Cont.)
 - e) Señalar si con motivo de la implementación del esquema reportable de que se trate, los contribuyentes beneficiados o que prevén obtener el beneficio, se auxilian o auxiliarán de personas físicas, entidades jurídicas o figuras jurídicas en el extranjero o en México.
 - f) Indicar la secuencia en la que se llevan o llevarán a cabo las operaciones (actos o hechos jurídicos) que conforman el esquema reportable.
 - e) En el caso de reestructuraciones corporativas, informar sobre el objetivo de las mismas: conversión del modelo de distribución o de manufactura, transferencia de la propiedad de un intangible, reasignación de riesgos, reducción del tamaño del negocio, cambio o cierre de operaciones, entre otros.

Información General que deberá anexarse (3ª RMF)

- Información y documentación que deberá anexarse a la declaración informativa del esquema reportable (según sea el caso), a través de un documento PDF:
- II. Esquemas reportables personalizados, además de lo anterior, se revelará por lo menos lo siguiente:
 - a) Indicar la fecha exacta o aproximada en que se llevaron o llevarán a cabo las operaciones (actos o hechos jurídicos) que integran el esquema reportable y en su caso, el valor consignado o estimado en dichas operaciones.
 - b) Si los contribuyentes beneficiados se auxilian de personas físicas, entidades jurídicas o figuras jurídicas en el extranjero o en México, indicar el nombre de la persona física o el nombre, denominación o razón social de la entidad jurídica, así como su clave en el RFC o número de identificación fiscal; país o jurisdicción de constitución; país de residencia; su actividad o giro y su domicilio. Tratándose de figuras jurídicas, indicar el país o jurisdicción de creación y, en su caso, de registro.

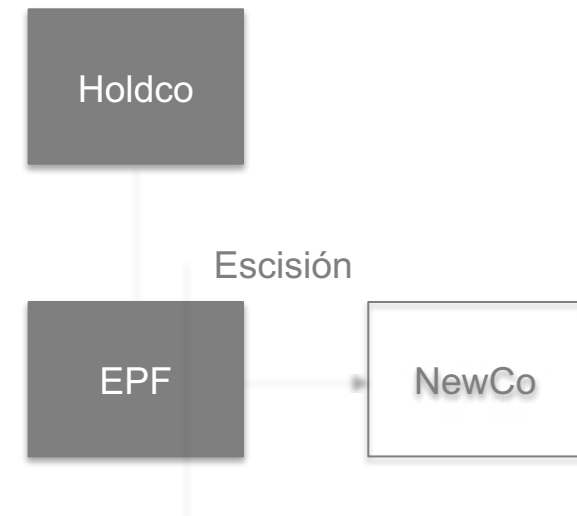
Información General que deberá anexarse (3ª RMF)

- Información y documentación que deberá anexarse a la declaración informativa del esquema reportable (según sea el caso), a través de un documento PDF:
- II. Esquemas reportables personalizados, además se revelará por lo menos lo siguiente: (Cont.)
 - c) Si las personas que participan o participarán en el esquema reportable son partes relacionadas, manifestar dicha situación.
 - d) Señalar la razón de negocios y los motivos por los que el contribuyente beneficiado o que prevé beneficiarse lleva a cabo las operaciones calificadas como esquemas reportables.
 - e) En el caso de reestructuraciones corporativas, los datos de las entidades del grupo empresarial involucradas, esquema a través del cual se llevará a cabo la reestructuración (escisión, fusión o cambio de accionistas), señalando si por la reestructuración se aplicará algún beneficio establecido en los tratados para evitar la doble tributación, si existe autorización del SAT para el diferimiento del impuesto o bien para la enajenación de las acciones al costo fiscal, porcentaje en que se reducirá la utilidad fiscal, entre otros.

Esquemas Listados (Art. 199 CFF)

III. Consista en uno o más actos jurídicos que permitan transmitir pérdidas fiscales pendientes de disminuir de utilidades fiscales, a personas distintas de las que las generaron.

- Señalar mediante qué operación(es) se transmiten las pérdidas fiscales pendientes de disminuir a personas distintas.
- Puede inferirse una transmisión indirecta (adquisición de subsidiarias perdedoras).
- Debe indicarse si por la transmisión de pérdidas fiscales se dejará de formar parte del grupo empresarial, con motivo de escisión, fusión, o cambio de accionistas, entre otros.



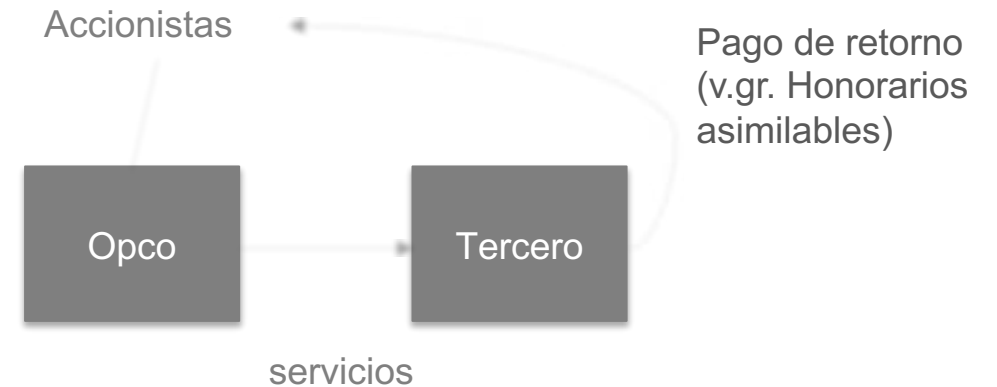
Reportable: Ultimo párrafo Art. 57 LISR

Esquemas Listados (Cont.)

IV. Consista en una serie de pagos u operaciones interconectados que retornen la totalidad o una parte del monto del primer pago que forma parte de dicha serie, a la persona que lo efectuó o alguno de sus socios, accionistas o partes relacionadas.

¿Circular Cash Flows?

Sospecha de planeación fiscal agresiva



Señalar mediante qué serie de pagos u operaciones (actos o hechos jurídicos) interconectados, se retornará la totalidad o una parte del monto del primer pago que forma parte de dicha serie de pagos u operaciones, a quien lo efectuó o a alguno de sus socios, accionistas o partes relacionadas.

Esquemas Reportables

VI. Involucren operaciones entre partes relacionadas en las cuales:

a) Se trasmitan activos intangibles difíciles de valorar según Guías de PT.

Difíciles de valorar:

No existan comparables fiables o proyecciones de flujos o ingresos futuros sean inciertos, siendo difícil de predecir el éxito final del intangible.

- Señalar mediante qué operación(es) entre partes relacionadas, se transmitirán los intangibles difíciles de valorar.
- Indicar si se establecerá alguna cláusula para un ajuste futuro de la contraprestación o su posible renegociación, si los beneficios económicos generados por las funciones o los activos únicos o valiosos, resultan significativamente diferentes a los estimados en principio.
- Metodología utilizada para determinar el precio o contraprestación.

Esquemas Reportables

Tipos de valuaciones	Se considera intangible que involucre proyecciones
Valuación de acciones	X
Valuación de negocios (activos y/o pasivos)	X / ✓
Valuaciones para determinar deterioros de activos de larga duración	X
Valuaciones de activos intangibles, tales como:	
1 Marcas	✓
2 Know How o procedimientos	✓
3 Patentes	✓
4 Fórmulas	✓
5 Derechos pagados por la explotación de un bien (Mina, Agua, etc.)	✓
6 Territorio o puntos de venta	✓
7 Venta de cartera con proyecciones	✓
8 Obras literarias y de arte con proyecciones	✓
Valuación de la renta de maquinaria y equipos	X

Esquemas Reportables

VI. Involucren operaciones entre partes relacionadas en las cuales:

b) Se lleven a cabo reestructuraciones empresariales, donde no haya contraprestación por la transferencia de activos, funciones y riesgos o cuando como resultado de dicha reestructuración, los contribuyentes que tributen de conformidad con el Título II de la LISR, reduzcan su utilidad de operación en más del 20%.

Reestructuras para este inciso, son las que indican las Guías de la OCDE:

- Solo empresas multinacionales?

Conforme a las Guías de PT, se entiende por reestructura, la redistribución transnacional de funciones, activos o riesgos que lleven a cabo las empresas multinacionales.

Esquemas Reportables

Reestructuraciones empresariales:

- Señalar mediante qué operación(es), se realizarán las reestructuraciones (fusión, escisión o cambio de accionistas).
- Señalar a los beneficiados con la implementación del esquema: contribuyente residente en México o residente en el extranjero con EP en México o la parte relacionada residente en el extranjero.
- Indicar la secuencia de las operaciones (actos o hechos jurídicos) que conforman el esquema
- Señalar si las reestructuraciones que involucran a un residente en México o residente en el extranjero con EP en México, implicarán una conversión del modelo de distribución o de manufactura; la transferencia de la propiedad intangible a otra entidad del grupo; la asignación de riesgos a otras entidades del grupo; la racionalización, la especialización o desespecialización de las operaciones; incluyendo la reducción del tamaño del negocio o actividad económica, cambio o cierre de las operaciones en México.
- Señalar modelo de fabricación adoptado: manufactura en consignación, manufactura bajo contrato, manufactura de riesgo limitado, manufactura completa o de pleno derecho, ensamblador o de otro tipo.

Esquemas Reportables

Reestructuraciones empresariales:

- Señalar modelo de distribución adoptado: distribuidor; distribuidor de riesgo limitado; distribuidor completo o de pleno derecho; comisionista, agente o algún otro tipo.
- Señalar si la reestructura está sujeta a alguna exención por aplicación de algún tratado, diferimiento del impuesto causado o autorización para la venta de las acciones al costo fiscal.
- Proyecciones tres años antes y tres años después a la reestructuración para validar la disminución de más del 20% de la utilidad fiscal
- Razón de Negocios.
- Si la reestructura da lugar a EP del residente en el extranjero.
- Indicar si se reubicaron activos, funciones y riesgos de las empresas y a que país.
- Monto de ahorros netos financieros y fiscales que se consiguen con la reestructuración.
- Importe de los costos de producción o de prestación de servicios incurridos en México y los que se incurrirán en el país donde se reubicarán los activos, funciones y riesgos.

Esquemas Reportables

VI. Involucren operaciones entre partes relacionadas en las cuales:

c) Se transmitan o se conceda el uso o goce temporal de bienes y derechos o presten servicios o funciones sin contraprestación a cambio.

- i. Señalar mediante qué operación(es), se transmitirá o concederá el uso o goce temporal de bienes y derechos, se prestarán servicios o se realizarán funciones que no estarán remunerados.
- ii. ¿Una maquila IMMEX que tenga en comodato maquinaria y equipos?
- iii. ¿Manufactureras de riesgo limitado que cuenten en comodato con inventarios para su transformación?
- iv. ¿Financiamientos de CxC y CxP, sin intereses?
- v. ¿Las CxC por ventas; más allá, de una rotación razonable en dónde no se pacta un interés?
- vi. El uso o goce de cualquier bien tangible (terrenos, oficinas, etc.) o intangibles (marcas, Knowhow, derechos, etc.), propiedad de una empresa del grupo que no pacte contraprestación?

Esquemas Reportables

VI. Involucren operaciones entre partes relacionadas en las cuales:

d) No existan comparables fiables, o sean únicos o valiosos.

i. ¿Qué productos, marcas, imágenes o servicio en operaciones intercompañías, son únicos?:

- Patentes, fórmulas, regalías para medicamentos, bebidas, telefonía, negocios digitales, etc.
- ¿Quién define qué es único, o valioso?
- Evidentemente un producto valioso es aquél que genera ingresos importantes y/o existe mucha publicidad
- Generalmente se ha recomendado buscar un APA para este tipo de empresas con operaciones intercompañías que se consideran únicas o valiosas

Esquemas Reportables

No existan comparables fiables, o sean únicos o valiosos

- Señalar mediante qué operación(es) (actos o hechos jurídicos), no existen comparables fiables, por involucrar funciones o activos únicos o valiosos.
- Indicar si se establecerá alguna cláusula para un ajuste futuro de la contraprestación o su posible renegociación, si los beneficios económicos generados por las funciones o los activos únicos o valiosos, resultan significativamente diferentes a los estimados en principio.
- Metodología utilizada para determinar el precio o contraprestación.

Esquemas Reportables

VI. Involucren operaciones entre partes relacionadas en las cuales:

e) Se utilice un régimen de protección unilateral concedido en términos de una legislación extranjera de conformidad con las Guías sobre Precios de Transferencia.

- Ahora en los análisis funcionales de PT hay que incluir y analizar el país al cuál se le está comprando, o pagando una regalías, interés, reembolso de gastos, etc., y preguntarle a la empresa analizada Mexicana (bajo protesta de decir verdad), si su parte relacionada acumula en aquél país o que estén cumpliendo las disposiciones fiscales en su caso.

Esquemas Reportables

Se utilice un régimen de protección unilateral concedido en términos de una legislación extranjera de conformidad con las Guías sobre Precios de Transferencia:

- Señalar mediante qué operación(es) se utilizará un régimen de protección unilateral concedido por una legislación extranjera, de conformidad con las Guías sobre Precios de Transferencia.
- Indicar qué país o jurisdicción le otorgará la protección unilateral.
- Indicar qué beneficios otorgará el régimen de protección unilateral.
- Indicar respecto de qué operaciones aplicará el régimen de protección unilateral.
- Indicar la razón de negocios y los motivos por los que utilizará un régimen de protección unilateral.
- Metodología de precios de transferencia.

Esquemas Listados (cont.)

VIII. Involucre la transmisión de un activo depreciado total o parcialmente, que permita su depreciación por otra parte relacionada.

¿Incluido el usufructo sobre activos?

¿Se refiere a activos fijos?

¿Qué sucede con los gastos diferidos?

- Considera activos transferidos a otras jurisdicciones fiscales.

Esquemas Listados (cont.)

XI. Cuando se tengan pérdidas fiscales cuyo plazo para realizar su disminución de la utilidad fiscal **esté por terminar (¿?)** y se realicen operaciones para amortizarlas.

- Señalar mediante qué operación(es) se obtendrán utilidades fiscales para amortizar las pérdidas fiscales.

XII. **Evite** la aplicación de la tasa adicional del 10% prevista en los artículos 140, **¿Reestructura de empresas familiares?**

Esquemas Listados (cont.)

XIII. En el que se otorgue el uso o goce temporal de un bien y el arrendatario a su vez otorgue el uso o goce temporal del mismo bien al arrendador o a una de sus partes relacionadas ...

Bienes tangibles e intangibles

¿subarrendamiento?

XIV. Involucre operaciones cuyos registros contables y fiscales presenten diferencias mayores al 20%, exceptuando aquéllas que surjan por motivo de diferencias en el cálculo de depreciaciones.

¿Compra de acciones con prima?

¿Valor financiero de las acciones inferior al valor fiscal?

¿Qué es un registro fiscal, se refiere a la conciliación contable fiscal?

¿Ajustes de precios de transferencia virtuales?

Esquemas Listados (cont.)

Cualquier mecanismo que **evite** la aplicación de los numerales anteriores.

El SAT a través de reglas generales establecerá los **montos mínimos** sobre los que **no será aplicable esta obligación.**

Elementos de Defensa

Interpretación:

- Quién reporta – participan varios contribuyentes.
- Esquema – “series de actos jurídicos”.
- Beneficio fiscal:
 - Por esquema.
 - Cuantificación preventiva como medios de prueba.
 - Valor probatorio del beneficio económico razonablemente esperado.

Elementos de Defensa

Interpretación:

- Esquema no reportable.
- Investigación de delitos.
- Razón de negocios.
- Facultades de comprobación.

Elementos de Defensa

Constitucionalidad:

- Nueva oportunidad para juicio de amparo – contribuyentes.
- Retroactividad para contribuyentes.
- Obligación formal.



4

Infracciones

Infracciones Para los Contribuyentes

No revelar un esquema reportable o revelarlo incompleto o con errores (Cuando su omisión o datos incorrectos afecten sustancialmente el análisis del esquema reportable).

No se aplicará el beneficio fiscal del esquema reportable y sanción económica entre el 50% y el 75% del beneficio fiscal obtenido o que se espera obtener durante los ejercicios fiscales de aplicación del esquema reportable.

¿Además del posible crédito fiscal y multa del 55% al 75% de la contribución omitida?

No incluir en declaración anual número de identificación del esquema reportable asignado por el SAT o a través de un asesor fiscal.

Multa de \$50,000 a \$100,000

Infracciones

Para los Contribuyentes (cont.)

No atender el requerimiento de información adicional del SAT o manifestar falsamente que no se cuenta con la información requerida.

Multa de \$100,000 a \$350,000

No informar al SAT los cambios posteriores a la revelación del esquema dentro de los 20 días siguientes a su modificación. Asimismo, presentar extemporáneamente (salvo que sea espontánea), la información descriptiva del esquema reportable, del beneficio fiscal obtenido o esperado y el nombre, denominación social y RFC de las personas morales o figuras participantes.

Multa de \$200,000 a \$2,000,000

Infracciones Para los Asesores Fiscales

Entre otras:

No revelar un esquema reportable, revelarlo incompleto o con errores, o hacerlo de forma extemporánea, salvo que se haga de forma espontánea. (siempre que la omisión o datos incorrectos afecten sustancialmente el análisis del esquema reportable)

Multa de \$50,000 a \$20,000,000

No atender el requerimiento de información adicional del SAT en el plazo indicado o manifestar falsamente que no cuenta con la información requerida respecto al esquema reportable.

Multa de \$100,000 a \$300,000

Infracciones

Para los Asesores Fiscales (cont.)

No informar al SAT de los cambios posteriores a la revelación del esquema reportable dentro de los 20 días siguientes a su modificación. Asimismo, presentar de forma extemporánea (salvo que sea espontánea), la información descriptiva del esquema reportable, del beneficio fiscal obtenido o esperado y el nombre, denominación social y RFC de las personas morales o figuras participantes.

Multa de \$100,000 a \$500,000

No presentar la declaración informativa de los nombres, denominaciones o razones sociales y clave en el RFC, de los contribuyentes a los que se brindó asesoría respecto a los esquemas reportables.

Multa de \$50,000.00 a \$70,000.00



5

Comentarios Finales

Comentarios Finales

- La SHCP emitirá reglas – sobre montos mínimos a los que no aplicará la obligación.
- Inventario de operaciones realizadas en ejercicios previos (*¿antigüedad?*) con efectos fiscales en 2020 y en adelante:
 - a) Reestructuras Corporativas (Fusiones, escisiones, liquidaciones, cambio de accionistas, u otras)

¿Involucran transferencia de activos, funciones y riesgos sin contraprestación?
 - b) Venta de marcas u otros intangibles
 - c) Adopción de régimen de maquila para evitar EP
 - d) Esquemas para amortizar pérdidas fiscales

Comentarios Finales (Cont.)

- Medidas de control interno para:
 - a) Solicitar al asesor la declaración de esquemas reportables y el número de certificado asignado por el SAT.
 - b) De ser el caso, solicitar al asesor constancia de esquema no reportable.
 - c) Declarar el esquema reportable por cuenta propia y obtener el número de certificado correspondiente asignado por el SAT.
 - d) Entrega de la constancia a las personas físicas (asesores fiscales internos) a quienes se releva de la obligación.
- Elaboración de *defense files*.
- Auditorías y medios de defensa (amparo y créditos fiscales).



Preguntas y Respuestas



Oficina Central - México
Downtown Santa Fe
Av. Santa Fe 428 Torre III, Piso 20 Lomas de Santa Fe, 05300,
Cuajimalpa, Ciudad de México T +52(55) 1105 6500

SKATT
Beyond tax advisory

Collaborating Firm of
Andersen Global in Mexico